



SE ESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO.

Resolución Directoral

N° 1469 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 16 AGO. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002987943 de fecha 13 de agosto de 2019, y RUD N° 20190002995147 de fecha 16 de agosto de 2019, presentados por la señora **MARÍA ELENA FLORES ALMEZA, Directora de la Institución Educativa COLEGIO SAN ANTONIO IHM**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada "**DÍA DEPORTIVO**", a desarrollarse el día **17 de agosto de 2019**, a partir de las 08:00 hasta las 18:00 horas, con un aforo aproximado de 300 personas, siendo la concentración en el interior del Colegio San Antonio IHM, ubicado en la avenida Sáenz Peña N° 1330 (Colindante con Calle Teniente Palacios), distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



F. CARRANZA CH.

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **MARÍA ELENA FLORES ALMEZA**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada; y la copia de la Resolución Directoral Regional N° 5223.2018-DREC de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Dirección Regional de Educación del Callao del Ministerio de Educación, la misma que acredita la representatividad de la solicitante.

Asimismo, la administrada adjunto la copia de la Autorización N° 18-2019-MDB/GSS-SGECED de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la

Municipalidad Distrital de Bellavista, la cual **AUTORIZA** llevar el evento “**DIA DEPORTIVO**”, a realizarse el día 17 de agosto de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 18:00 horas, en las instalaciones de su plantel, ubicado en la avenida Saenz Peña N° 1330, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; la copia del Pronunciamiento Técnico N° 129-2019-MDB/GGSC-SGRDYDC/ESH de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones según la normatividad vigente; y la copia del Plan de Protección y Seguridad.

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MARÍA ELENA FLORES ALMEZA**, identificada con DNI N° 06742262, **Directora de la Institución Educativa COLEGIO SAN ANTONIO IHM**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada “**DÍA DEPORTIVO**”, a desarrollarse el día **17 de agosto de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 18:00 horas, con un aforo máximo de 300 personas**, siendo la concentración en el interior del Colegio San Antonio IHM, ubicado en la avenida Sáenz Peña N° 1330 (Colindante con Calle Teniente Palacios), distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



F. CARRANZA CH.

Artículo 2.- La organizadora está obligada al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

Artículo 3.- Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para la instalación de edificaciones no permanentes (estructuras, escenarios, estrados u otros de naturaleza similar), la misma que deberá ser solicitada a la autoridad municipal competente (Defensa Civil) para la correspondiente inspección técnica.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6.- *Dispóngase* la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Resolución Directoral

Artículo 7.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO, MINISTERIO PÚBLICO y COMISARIA DE BELLAVISTA, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

